



Reg. 024
13-1-83

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA - LA UNIDAD DE CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.

Con fundamento en los artículos 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 50., fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos programáticos que orientan y organizan la tarea educativa se encuentra el de asegurar la educación básica a toda la población, comprendiendo a los adultos que no tuvieron acceso a ella y que, por consiguiente, ven limitadas sus oportunidades de mejorar por sí mismos la calidad de su vida;

Que la Secretaría de Educación Pública desarrolla servicios educativos destinados a mayores de 15 años, a través de los Centros de Educación Básica para Adultos,

Que estos Centros dependían de la Dirección General de Educación para Adultos, la cual desapareció al crearse el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y

Que es necesario contar con una unidad administrativa responsable de regular la operación de los Centros de Educación Básica para Adultos, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO No. 89

ARTÍCULO 1o.- Se establece la Unidad de Centros de Educación Básica para Adultos, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media, la cual tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Establecer las normas y proponer programas para los Centros de Educación Básica para Adultos dependientes de la Secretaría de Educación Pública; así como operar estos Centros en el Distrito Federal, y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.- Realizar aquellas funciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, y que le encomiende el Secretario.

ARTICULO 2o.- La función relativa a la educación básica para adultos que se presta en los reclusorios penales del país, se transfiere al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, sin que ésto implique el traslado de personal o de recursos.

ARTICULO 3o.- La función relativa al programa de educación para adultos que se desarrolla para el personal del sector educativo, queda adscrita a la Dirección General de Personal de la propia Secretaría.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D. F., a 17 de noviembre de 1982.
El Secretario

FERNANDO SOLANA